

TESIS

por JHON RAFAEL SILVA GUTIERREZ

Fecha de entrega: 19-nov-2021 10:17p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1708183206

Nombre del archivo: 36744_JHON_RAFAEL_SILVA_GUTIERREZ_TESIS_391981_917985216.pdf (951.69K)

Total de palabras: 30818

Total de caracteres: 165969

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
BENEDICTO XVI**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE EL DELITO DE LESIONES LEVES EN EL
EXPEDIENTE N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05; DEL CUARTO
JUZGADO PENAL LIQUIDADOR DE HUAMANGA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR

Br. Silva Gutiérrez, Jhon Rafael

ASESOR

Dr. Gálvez Moncada, Oscar Esteban

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Administración de Justicia en el Perú

AYACUCHO – PERÚ

2021

³ I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como tema: “Calidad de la Sentencia de primera y segunda instancia sobre el delito de lesiones leves en el expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE, del Cuarto Juzgado Penal Liquidador de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019”.

La presente investigación, se sustenta al Reglamento de ¹ Investigación de la carrera profesional de derecho que se denomina: “Análisis de Sentencias de Procesos Culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en Función de la Mejora Continua de la Calidad de las Decisiones Judiciales” (UCT, 2017). Asimismo, la presente investigación se ha regido al Reglamento de Investigación Versión 013 publicado el 16 de agosto de 2019.

En tal sentido, luego de seleccionar el expediente judicial ya mencionado, así como después de leer el reglamento y línea de investigación, se ha planteado ¹ el siguiente enunciado: ¿Cuál es la sentencia judicial ¹ de la sentencia de primera y segunda instancia sobre el delito de lesiones leves en el expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05; del Distrito Judicial de Ayacucho, cumple con los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes?

La presente investigación genera un aporte a la sociedad con la finalidad hacer de conocimiento a los órganos jurisdiccionales; en especial aportar y brindar información a los operadores de justicia. Se obtuvo como objetivo específico: establecer, identificar y evaluar la calidad de la sentencia sobre el delito de lesiones leves; en ella se desarrolló bajo el tipo de investigación básica con un enfoque

cuantitativo-cuantitativo de diseño no experimental y nivel explorativo, descriptivo. La muestra está conformada por el expediente N° 01592-2013-0-0501-JE-PE-05. Asimismo, la técnica que se utilizó es la observación. Por último, se llegó a la conclusión ¹² que el delito de lesiones leves por violencia familiar se da con frecuencia, en los últimos años; a causa de la cuarentena los cónyuges, convivientes y del entorno familiar han sufrido violencia dentro de su hogar, muchos de ellos fueron víctimas mujeres; tal como en el expediente investigado, analizado y estudiado, en cuanto a la ¹ sentencia de primera instancia se obtuvo un nivel de calificación muy alta y sobre la sentencia de segunda instancia se obtuvo un nivel de calificación alta, con un rango de ¹⁰ 51 y 48 respectivamente; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales.

⁷ La presente investigación se justifica, porque es una investigación detallada debido a que; se aplica al espacio internacional, nacional y local; del poder judicial como un servicio público de administración de justicia del Estado y tiene que dar remedio a los problemas que aparece en la colectividad. Asimismo; para continuar con la mejora, continua y progresiva de las decisiones judiciales; este informe se fundamenta en los quehaceres que involucran la justicia peruana, principalmente en temas de fallos contenidos en ¹ las sentencias de primera y segunda instancia, para determinar la calidad de acuerdo a los parámetros establecidos.

Por último, quisiera hacer un énfasis que el objeto primordial de este trabajo de investigación está justificado conforme al inciso ⁶ 20 del art. 139 de la (Constitucion Política del Perú, 2012) que dice:

“El principio del derecho de toda persona de formular análisis y críticas de resoluciones y sentencias judiciales, con limitaciones de ley” (p. 99)

¹ II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

En el ámbito internacional

¹³ En España Cristobal, (2014) para optar el grado académico de doctor, en su tesis titulada “Violencia Domestica: Estudio critico en empírico de su problemática sustantiva y de tratamiento aplicado en los centros penitenciarios”. Obtuvo como objetivo analizar todas las facetasen la que se va a plasmarse la violencia intrafamiliar, concluyendo con los tipos físicos poseen un alto componente emocional y viceversa. Siguiendo la metodología de tipo enfoque interdisciplinario donde se explica la causa de la violencia sociológica, biológico y cultura. Obtuvo la siguiente conclusión el trabajo de investigación supone una recapitulación de todas las hipótesis plateadas, con la solución que para cada una de ellas brindan las ciencias referidas, toda vez que se reconoce que muchas cuestiones se encuentran en un proceso de mejora. Se cerrarán con propuestas para su desarrollo y el ofrecimiento de corrección que intentan avanzar en simplificación y eficacia. (p. 33 y 34)

¹ En Bolivia (Nina, 2017), para optar el grado académico de magister, en la tesis titulada “Propuesta de un módulo sobre el manejo de violencia intra-familiar para incluir en la formación del perfil profesional de los estudiantes de la UNIPOL.” Obtuvo como objetivo diseñar un módulo sobre el manejo de violencia Intra-Familiar para incluir la formación del perfil profesional de los estuantes de la UNIPOL. Siguiendo la metodología de tipo descriptivo Propósito. Obtuvo la siguiente conclusión para lograr identificar las dificultades que tienen el personal policial de la FELCV a la hora de atender o afrontar denuncias realizadas por las víctimas de violencia intrafamiliar: en su actividad diaria y cuanto conocen sobre la misma Se aplicó unas entrevistas a los

estudiantes e instructores de la universidad policial, y estos afirman que conocen pocos sobre los procedimientos y que hasta el momento no se ha profundizado esta temática dentro de su formación en la UNIPOL, y que algunos no se sientan aún preparados para poder atender y prevenir estos casos que existen en la violencia intra-familiar que se da en la institución . (pp. 30, 73 y 160)

En el ámbito nacional

En Cajamarca-Perú- Alvares (2017)¹³ para optar el grado académico de doctor en ciencias, en su tesis titulada “Principales factores jurídicos-normativos que permiten la reincidencia de los actos de violencia familiar en el Perú”. Obtuvo como objetivo determinar los principales factores jurídicos- normativos que permiten¹⁸ el delito de lesiones leves en el marco de proceso de violencia familiar en el Perú. Siguiendo la metodología de tipo cualitativa-exploratorio: Obtuvo la siguiente conclusión los procedimientos de sustancian la violencia familiar en el Perú se rigen por el principio dispositivo para el proceso de faltas contra la persona en su forma de maltrato; principio inquisitivo para el procedimiento de medidas de protección; y, principio acusatorio para el proceso penal que sustancian los delitos de lesiones leves y agresión¹⁹ contra la mujer e integrantes del grupo familiar, por lo que no rige por un solo principio. (p. 22 y 36)

En Juliaca-Puno, Gómez (2018)¹³ para optar el grado de doctor en derecho en su tesis titulada “Aplicación de la pena efectiva por lesiones leves causadas por violencia contra la mujer frente a la descomposición de los integrantes de la familia”: obtuvo como objetivo identificar los efectos que se producen ante la aplicación de la pena efectiva por lesiones leves. Siguiendo la metodología fue aplicado por el racionalismo crítico de carácter hipotético y deductivo. El enfoque de la metodología es cualitativo.

Obtuvo la siguiente conclusión se logró identificar los efectos que se producen ante la aplicación de la pena efectiva al agresor por los hechos de lesiones leves. (p. 4 y 5)

En Cusco-Perú Quispe (2015), para optar el grado título profesional de abogado, en su tesis titulada “Monto de la reparación civil por el delito de lesiones leves y nivel de satisfacción de los intereses de las víctimas”. Obtuvo como objetivo determinar en qué medida de ⁸ monto de la reparación civil por el delito de lesiones leves, establecidas en las sentencias condenatorias del ³⁷ Juzgado Penal Unipersonal de Canchis y Sicuni en el año 2014. Siguiendo la metodología de tipo enfoque fue cuantitativo dado que se ha requerido cuantificar la variable de estudio. Se obtuvo la siguiente conclusión se ha determinado en el método, que el juzgador ha adoptado para establecer el *quantium* indemnizatorio en la reparación de daño moral, se ha tenido en cuenta los elementos relevantes para determinar dicho *quantium*; ello se desprende de una falta de motivación adecuada en la resolución de las sentencias. (pp. 7, 106 y 162)

En Huancavelica-Perú Mulato (2014) para optar el título profesional de abogado, en su tesis titulada “Eficacia en las sentencias de violencia familiar en cuanto se refiere al tratamiento y recuperación de las víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huancavelica”. Obtuvo como objetivo examinar Sí las sentencias de Violencia Familiar emitida por el Juzgado Familiar de Huancavelica ordenen que la víctima reciba terapia psicológica, para qué, con ello lograr su recuperación y sí las mismas son ejecutadas y cumplidas. Siguiendo el método de tipo es de carácter descriptivo. Obtuvo la siguiente conclusión los procesos tramitados en ¹⁸ el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, carecen de eficacia en el sentido de sus sentencias no son ejecutadas y son archivadas, sin importar si la víctima de violencia familiar volverá a sufrir o ser víctima de violencia familiar, omitiéndose su esencia, la

cual es lograr que la víctima reciba terapia psicológica y logre así su recuperación mental. (pp. 2, 104 y 120)

En el ámbito local

En Ayacucho-Perú Pariona (2017), para optar el título profesional de abogado, en su tesis titulada: “Calidad de sentencia por lesiones leves de violencia familiar en el Distrito Judicial de Ayacucho”. El objetivo fue: Determinar la calidad de las sentencias en estudio. Siguiendo la metodología de tipo cualitativa, nivel descriptivo y exploratorio, diseño no experimental, retrospectiva y transversal; la unidad fue un expediente judicial, seleccionado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron: la calidad de parte expositiva, considerativa y resolutive, perteneciente a: la sentencia de primera instancia fue de rango: mediana, alta y alta respectivamente; mientras que, la sentencia de segunda instancia fue de rango: mediana, alta y alta.

En Ayacucho-Perú Flores (2015), para optar el título profesional de abogado, en su tesis titulada: “Las medidas de protección en la investigación por violencia familiar”. Obtuvo como objetivo identificar en qué medidas son efectivas las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar siguiendo la metodología de tipo inductivo, deductivo. Obtuvo la siguiente conclusión conforme se advierte de los resultados estadísticos, sí bien la Ley de Protección frente a la violencia familiar dispone las medidas de protección que deben de dictar el fiscal de familia de acuerdo a las circunstancias de cada caso; sin embargo, los operadores del derecho solo se limitan a dictar medidas de protección de: Prohibición de agresión física y psicología a la agraviada, prohibición de acercamiento, el orden de tratamiento psicológico del agresor en un centro de salud, y finalmente el apercibimiento de denunciarle por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad en caso de su incumplimiento; pero

dichas medidas nunca se ejecutan, ya que concluyen con una sola notificación de las partes, lo que significa que el agresor continua viviendo en el mismo domicilio de su víctima, el agresor no cumple con el tratamiento psicológico ordenado, y si reincide en nuevos actos de violencia familiar, el trámite de dicha denuncia seguirá el mismo procedimiento, convirtiéndose así en un ciclo de violencia. (pp. 20, 23 y 157)

¹ **2.2 Bases teóricas de la investigación**

2.2.1 Instituciones Jurídicas Procesales relacionadas con la sentencia en estudio

2.2.1.1 Tutela Jurisdiccional

Según Sagastegui (2016) menciona que:

“La jurisdicción es la potestad de administrar justicia, se entiende la potestad como una autoridad que se manifiesta en la función jurisdicción de juzgar, sentenciar y hacer ejecutar la sentencia de los procesos”. (p. 23)

En suma, la jurisdicción establece una declaración de la independencia que ejerce del Estado, por lo que se tiene el poder, potestad y facultad de administrar justicia, en los órganos jurisdiccionales con mayor potencia al poder solucionar controversias mediante un interés jurídico y así poder cumplir con las decisiones tomadas.

¹ Estos principios se encuentran consagrados en el inciso 3 del art. 139 de la carta magna del Perú. El derecho ² de la tutela jurisdiccional comprende:

- El derecho que tiene todo ciudadano para acceder a la justicia y comparecer al órgano judicial.
- ¹ El derecho a obtener una resolución de fondo fundada en derecho.
- El derecho a la ejecución de esa resolución emitida.

2.2.1.2 Acción

El ser humano, goza del derecho de acción, ya que es un derecho constitucional para alcanzar justicia.

“Con la acción penal se busca que el juez se pronuncie sobre el hecho que se considera delito y se aplica en la ley penal a quien es responsable del mismo”
(García Rada, 1984)

La acción es la potestad, facultad o poder para impulsar una actividad jurisdiccional; así como de ejecutarla ante los operadores de justicia. De esta manera obtener una solución frente a las pretensiones que tienen las partes en el proceso.

Es menester mencionar sobre la acción a García (1984) que nos dice:

La acción es una normativa de la constitución, el ministerio público tiene reservado el monopolio de la acción en el ejercicio público, de manera que no se puede mantener la definición inicial al tratarse de una función encomendada a un órgano constitucional autónomo, por lo que, desde ese enfoque es un poder en la que se debe activar a la jurisdicción penal para así lograr una buena aplicación en el derecho penal sustantivo. (p. 22)

a) Pública

Es pública ya que el Estado se encarga de hacer prevalecer un derecho, mediante el uso adecuado de la ley penal, encargada de reparar un interés común; reparando el orden social desequilibrando un acto delictivo. Solo el Estado puede escuchar esa pretensión, que tiene acaparamiento del *ius punendi*.

Empero; Calderón (2013) nos menciona que:

Se debe de precisar ² cuándo se dice que; la acción penal es pública o privada ya que se comete un grave error, la acción penal en cuanto se dirige al Estado y siempre es pública y esta acción lo tiene el ministerio público ya que es una institución autónoma que tiene por fin acusar e investigar u hecho delictivo todo conforme a la ley. Por tanto, dicho ejercicio se debería de diferenciar entre pública o privada. (p. 50 y 60)

b) Indivisible

² Toma a todos los que han colaborado en la comisión del hecho delictivo. Todos los que participaron en un hecho delictivo son investigados y la acción tiene que abarcar a todos sin distinción.

c) Irrevocable

Tener una iniciativa con el procedimiento penal, este solo finaliza con el fallo condenatorio, absolutorio o un auto de sobreseimiento, esta última se da en la etapa antes del juzgamiento.

“No hay posibilidad de desistimiento o transacción, excepto en los iniciados por ejercicio privado de la acción penal o en los casos en que se empleó las reglas de oportunidad.” (Calderón Sumarriva, 2013)

Es irrevocable las decisiones que ha tomado el fiscal luego de formular la acusación ante el juez, ya que éste ya se ha culminado con las etapas de investigación dando como inicio a la última etapa de la investigación que es el juzgamiento de esta manera el fiscal ya no puede echarse para atrás la acusación.

En nuestro NCPP peruano, se determina qué; ² para que el fiscal pueda formalizar investigación, se exige la identificación e individualización del presunto autor o partícipe, así como la vulneración del bien jurídico protegido.

2.2.1.3 Momento de la acción penal

Calderón (2013), nos menciona lo siguiente:

La función de la acción penal, puede considerarse desde el momento que se tiene conocimiento de la *notitia criminis* por parte de la autoridad o cuando el fiscal formaliza la investigación preparatoria. Sin embargo, creemos que ese momento se da cuando el fiscal formula acusación, ya que este acto del persecutor penal es determinante, en tanto el imputado va a enfrentar el juicio como una imputación precisa y principalmente sustentada. (pp. 50 y 60)

En momento de la acción penal inicia con el conocimiento de la noticia criminal por parte de las autoridades competentes, así como de los operadores de justicia. En el ⁸ código de procedimientos penales nos menciona que el momento de la acción penal puede ser público, privado y popular.

2.2.1.4 Principios Aplicables en el Ámbito Penal

¹ 2.2.1.4.1 Principio de Legalidad

El principio de legalidad es aquella por el cual los poderes públicos están sujetos a la ley; estos se rigen y conducen conforme manda el ordenamiento jurídico cuya esencia es nombrada en términos latinos como “*Nullum crimen nulla poena sine previa lege*”; todo ello significa que no hay delito ni penal sin ley previa.

²⁷ El principio de legalidad es uno de los principios más importantes dentro de la norma jurídica de la constitución. Todo proceso y procedimiento penal se toma en

cuenta a la legalidad, así los operadores de justicia tienen la facultad de poder emplearlo como las detenciones, acusaciones, sanciones, sentencias, etc. con todos los parámetros que están establecidos en la ley. De más está decir que el acusado tiene la facultad de poder ser procesado por dicho principio de legalidad.

Empero; nos menciona Elguera (2017) que:

El principio de legalidad es la actividad probatoria; implica que tanto la obtención, recepción, así como la valoración de prueba deben de desarrollarse en orden a lo establecido por la ley, la legalidad se invoca de manera muy especial, cuando en la actividad probatoria se producen transgresiones del orden jurídico o violaciones de los derechos de las personas. (p. 33)

2.2.1.4.2 Principio del Debido Proceso

Según Gomez (2014), afirma: “El derecho al debido proceso está concebido como la garantía aseguradora de los demás derechos fundamentales”.

Respecto a la observancia ² del debido proceso, implica correlativamente:

Deber jurídico político que el Estado asume teniendo como garantía su función jurisdiccional se adecuará siempre a las exigencias de la legitimidad, de acuerdo con las particularidades de cada área y las exigencias de la eficiencia y eficacia procesal. Los responsables directos de cumplir con ese deber son los funcionarios de los órganos que asumen todo inherente a la función jurisdiccional del Estado

El debido proceso implica todas las garantías procesales, como también los principios constitucionales de las partes procesales. A fin de llevar un mejor resultado de la justicia, formalidad, legitimidad y certeza judicial.

El debido proceso, está claro que es una garantía y un derecho indispensable de todos los procesados ya sea en materia penal, civil, laboral, administrativo, etc. por lo que se tiene una mayor accesibilidad en el proceso judicial y este se pronunciará de manera justa en un plazo razonable, equidad e imparcial.

³²**2.2.1.4.3 Derecho a ser juzgado en un plazo razonable**

²El derecho a ser juzgado en un plazo razonable tiene como finalidad de impedir que los acusados permanezcan durante un largo tiempo bajo acusación y asegurar que su tramitación se realice de manera inmediata.

Por ese motivo la normativa nacional nos menciona a leyes constitucionales tales como el *habeas corpus*.

2.2.1.4.4 Principio de Oralidad

Neyra (2010), nos dice que:

El principio de la oralidad no se limita a la mera lectura de escritos, declaraciones, actas, dictámenes, etc. que afectarían la inmediación y el contradictorio. Por el contrario, la oralidad es la declaración sobre la base de la memoria del imputado, víctima, testigo y peritos; que deben ser oídas directamente por las partes y los jueces. (p. 36)

El principio de oralidad es indispensable en el proceso penal de esta manera serán más dinámico con las partes procesales y los operadores de justicia; serán más fácil de resolver el conflicto con una pronta celeridad.

2.2.1.4.5 ² Principio de publicidad

Unas de las garantías de la correcta administración de justicia es la publicidad que se establece en el inciso 4 del art. 139 de la constitución y en el artículo I.2 del título preliminar del nuevo código procesal penal vigente del año 2004 en el Perú.

El juicio público vigila la conducta de los magistrados a través de este principio, las personas de nuestra sociedad concurren ⁹ a las audiencias por intermedio de los periodistas que cubre la información.

Solo en los casos de delitos excepcionales se limitaría este principio que son ²⁶ los delitos contra la libertad sexual e indemnidad sexual, tráfico ilícito de drogas y terrorismo. Empero; los dos últimos delitos mencionados son delitos complejos.

2.2.1.4.6 Presunción de Inocencia

²¹ La presunción de inocencia es uno de los derechos fundamentales del hombre, reconocidos en la carta de ¹¹ San José de Costa Rica; donde que nos dice que todo ciudadano investigado por un hecho delictivo; el Estado y las instituciones deben de juzgar y procesar con el principio de inocencia, hasta que el ministerio público defensor de la legalidad e institución autónoma encargada de la investigación criminal y cuya titular nombrada por la ley es el fiscal encargado de la acción penal y de acusar.

“Es una presunción relativa o *ius tantum*. Todo inculpado durante el proceso penal es en principio inocente, si no media sentencia condenatoria”. (Gimeno Sendra, 1999)

Quisiera hacer un énfasis que el mejor ejemplo que se efectuó sobre el principio de inocencia es de, como trabajo el Grupo Especializado de Inteligencia (GEIN) en la captura de Abimael Guzmán en los años 90, para poder capturar, acusar y juzgar.

Primero el GEIN tuvo que investigar por un tiempo determinado, alcanzando a tener las pruebas necesarias para la incriminación y acusación de Abimael Guzmán. Pero durante el tiempo que se venía investigando el acusado gozaban del principio de inocencia.

A nivel constitucional, el principio de presunción de inocencia ³⁰ ha sido explicado por el Tribunal constitucional en los siguientes términos tal como Expediente ³⁸ N° 00728-2008-PHC/TC:

El texto establece expresamente en su artículo 2° inciso 24, literal e), que: Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad. Este dispositivo constitucional supone, en primer lugar, que por el derecho a la presunción o estado de inocencia toda persona es considerada inocente antes y durante el proceso penal; es precisamente mediante la sentencia firme que se determinará si mantiene ese estado de inocencia o si, por el contrario, se le declara culpable; mientras ello no ocurra es inocente; y, en segundo lugar, que el juez ordinario para dictar esa sentencia condenatoria debe alcanzar la certeza de culpabilidad del acusado, y esa certeza debe ser el resultado de la valoración razonable de los medios de prueba practicados en el proceso penal. (Fundamento 36)

2.2.1.5 Procedimientos penales

2.2.1.5.1 Definición

El procedimiento penal de 1940; obedece al sistema procesal mixto, estas tenían aun las características del antiguo sistema inquisitivo, a su vez éste se componía de tres libros los cuales eran: instrucción, juicio y procedimientos especiales.

El proceso penal se desarrolla en dos etapas las cuales son la instrucción o periodo investigatorio y el juicio oral; todo ello establecido en el art. 1 del código de procedimientos penales

2.2.1.5.2 clases de proceso penal

En el código de procedimientos penales, se reconoce dos figuras de proceso penal: el proceso penal ordinario y el proceso penal sumario, tratando en el caso particular del expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05, según la sala penal liquidadora, distrito judicial de Ayacucho, el proceso a través se ha llegado a sentenciar en el proceso penal sumario

2.2.1.5.3 El proceso penal ordinario

Para Manzini (1957), lo define como:

El proceso penal ordinario es un conjunto de actos procesales particulares dirigidos a la comprobación de hechos delictivos en la búsqueda y conservación de los medios de pruebas, con la identificación y sometimiento procesal del autor, coautor, partícipes y copartícipes de ese delito, el sujeto activo de la instrucción es el juez. (p. 178)

Empero; el proceso penal ordinario está establecido en el art. 1 del C.P.P concordante con los art. 72 al 291 del código penal adjetivo (código de procedimientos penales); donde menciona que es un conjunto de etapas y procedimientos que se da por inicio una denuncia policial (atestado policial) o denuncia judicial en el ministerio público. El juez instructor es el director de la instrucción e investigación procesal, el objeto de la instrucción es recabar y reunir pruebas necesarias para la determinación de un delito.

El ⁸ proceso penal ordinario se desarrolla en dos etapas ⁶ del código de procedimientos penales los cuales son:

- La investigación o etapa de instrucción
- El juzgamiento (se desarrolla en instancia única)

¹ 2.2.1.5.4 El proceso penal sumario

Fue instaurado con el proceso de apresurar, agilizar y tener una mejor celeridad a la brevedad de los procedimientos penales.

Según Bolívar (2006), nos da referencia sobre el proceso sumario:

Se determina porque tiene plazos más breves, buscando la verdad mediante la celeridad y la eficacia, quien juzga en este proceso es el juez que investiga, en cuanto a lo actuado en la instrucción, por tal razón se suprime todas las fases de investigación y se abre paso a la etapa de juzgamiento. El plazo en el proceso penal sumario del código de procedimientos penales de 120 días naturales y estos se pueden ampliar a 60 días adicionales, mientras que el plazo de investigación policial; la PNP no tiene plazo de investigación.

Este proceso, se deja de lado o se renuncia a la etapa de juzgamiento y juicio oral; lo que, implica que se da una sentencia sin un mayor análisis probatoria es decir se sanciona sin que haya juicio, siendo éste un elemento fundamental en todo proceso, a efecto de una correcta administración de justicia.

El proceso sumario dentro ⁸ del código de procedimientos penales se da con una rápida y celeridad procesal; juntando paulatinamente la investigación de instrucción penal y el juzgamiento. Cabe precisar que el juez de investigación inductiva es quien a su vez tiene la facultad de sentenciar. Todo ello según el decreto legislativo N° 171010 en el art. 1.

“Los procesos por delito contra la vida, el cuerpo y la salud cometidos por negligencias, los de abandono de familia, matrimonio ilegal, seducción, daños y usurpación se aplicarán el proceso sumario en el código de procedimientos penales” (Chavez Sandoval, 1974)

Cabe precisar que lo mencionado líneas arriba son leyes sobre juicio sumario de procedimientos especiales.

⁸ 2.2.1.5.5 Los sujetos procesales

a) El Juez

“El principio de la división de poderes del Estado, restringe las tareas de los jueces a funcionarios estrictamente decisorias, propias del poder judicial”. (Cubas Villanueva, 2017)

Los jueces es uno de los operadores de justicia dado que el Estado le da la facultad de dirimir las contiendas entre ¹¹ las partes procesales (ministerio público y la defensa de parte); además tiene la potestad de ser ¹ garante de los derechos fundamentales y procesales de los sujetos que intervienen en el proceso. Asimismo, de tener como característica fundamental de tener vocación por la justicia, honestidad e integridad moral.

¹⁴ En este esquema, el juez asume el rol de garante de la vigencia plena de los derechos humanos. (p. 162)

¹ Para el código de procedimientos penales menciona que el juez era el director de la instrucción dado que tiene la actividad investigadora de manera exclusiva, mientras que el ministerio público se limita a referirla ya que su labor era colaborar en la labor del juez, dar sugerencia, etc.

Mientras que, en el nuevo código de proceso penal del 2004, vigente en la ciudad de Ayacucho del 2015 menciona ³¹ que el juez es el director del proceso y su función es impartir el principio de imparcialidad, dado que ya no tiene la facultad de investigar al imputado sino por el contrario su facultad es controlar el proceso y evitar que se le vulnere sus derechos fundamentales.

b) Imputado

Se le atribuye imputado al sujeto o sujetos, en la cual se tiene mayor certeza de ser autor de un hecho delictivo. Todo ello mientras dura la investigación por parte del ministerio público; se cambia la figura de la denominación imputado luego de que la fiscalía haya culminado de investigar y de pasar por las etapas procesales que son preparatoria e intermedia. Empero, está convencido de acusar o sobreseer, si fuera el caso de acusar se pasaría a la etapa de juzgamiento en esa etapa se cambia de denominación de imputado a acusado.

“La identificación del imputado comprende sus datos personales, señas particulares, sus impresiones digitales. Para evitar errores y consecuentes daños a terceros ajenos a la relación procesal, desviados de la homonimia” (Flores Sagastegui, 2016)

Muchas veces el imputado en el código de procedimiento penales, ³³ se le ha vulnerado su derecho a la defensa y del debido proceso. Empero; que dicho derecho penal adjetivo tiene forma inquisitiva donde el juez de investigación instructora de la mano del fiscal (**representante del ministerio público**), eran quienes investigaban y acusaban e incluso daban una sentencia (**juez instructor**), por lo que el imputado se

le vulneraba el principio de igualdad de armas; además de que, la sola confesión del imputado en el proceso o juicio, bastaba con una sentencia condenatoria.

c) Ministerio Público

“Es un órgano autónomo del Estado encargado de defender la legalidad y los intereses públicos, representa a la sociedad en los juicios que se ventilan en defensa de la familia; representa a los menores de edad e incapaces. Actúa siempre en defensa del interés social”. (Flores Sagastegui, 2016)

Todo lo que se menciona líneas arriba la ⁸ labor del ministerio público es de investigar y de acusar ya que la ⁸ acción penal la tiene el fiscal. El ministerio público es una de las instituciones autónomas según lo establece nuestra ⁸ constitución política del Perú.

Pero las facultades que tenía el ministerio público dentro ⁸ del código de procedimientos penales, de acuerdo al art. 42 al 48; han sido ²³ derogado por el art. 106 del decreto legislativo N° 52 publicado el 18/03/1981

Según Chavez (1974):

Que las atribuciones y deberes del ministerio público, inician la denuncia si se considera precedente, pero si la denuncia es por parte del agraviado o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, está obligado a presentarla ante el juez instructor. Denunciar ante el fiscal respectivo a los jueces instructores que manifiestan parcialidad, descuido o negligencia. (p. 38)

d) defensa legal o abogado defensor

Flores (2016), nos menciona que:

Es aquel que participa en el procedimiento penal para realizar una tarea de protección jurídica a favor de los derechos e interés legítimos de un sujeto de la relación jurídica. El imputado ejercerá su defensa ya sea por él mismo o el intermedio de un abogado defensor. El primero es la defensa material y la segunda la defensa técnica.

El abogado defensor del acusado analizara la argumentación de la imputación ¹⁵ en cuanto a los elementos y circunstancias del delito, la responsabilidad penal y grado de participación que se le atribuye al imputado, la pena y la reparación civil. Cabe mencionar en proceso existen abogados privado y públicos (que el Estado pone a disposición a fin de evitar la vulneración del acusado)

e) El tercero civil responsable

“Es la persona individual que no intervino en los hechos, que no tiene responsabilidad penal, pero si va a responder civil y solidariamente con el condenado en la sedación del daño causado, por el vínculo que tiene con el sentenciado” (Flores Sagastegui, 2016)

El tercero civil responsable es el sujeto ajeno a un hecho delictivo; pero se inserta en el proceso por responsabilidad civil a fin de apoyar con el pago al imputado, todo ello por tener un vínculo familiar, amical, laboral, etc. el claro ejemplo: sí **A** le alquila su vehículo a **B**; y **B** comete un delito de homicidio por lo que el fiscal acusa penalmente a B y a su vez inserta en el proceso penal a “A” a fin de solidarizar con el

pago de la relación civil con el imputado; cabe precisar que A no se le atribuye el delito de homicidio.

Otra definición sobre el tercero civil responsable sería “señalar al sujeto pasivo de un delito, que viene a ser el titular del bien jurídico, objeto de la tutela penal, que es afectado con el delito haciendo referencia al agraviado en general”. (Flores Sagastegui, 2016)

f) La prueba en el proceso penal

Calderón (2013) nos menciona que:

Se califica prueba a un grupo de diligencias que, dentro de un juicio, cualquiera será su naturaleza se orientan a probar su veracidad o falsedad de los hechos argumentados por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones en un litigio. El convencimiento que se logra a través de la actuación de los medios probatorios juega un papel indiscutible en el momento de dictar un fallo, pues las pruebas allegadas a los autos son la base fundamental de la decisión que pondrá fin al proceso. (pp. 50 y 66)

g) Finalidad

“El fin de la prueba no es otro de formar convicción del juez a cerca de la exactitud de las afirmaciones formuladas en el proceso. Por tanto, el único destinatario de la prueba es el juez, como bien lo ha afirmado” (Calderón Sumarriva, 2013)

h) Objeto de la Prueba

“Es todo aquello que es susceptible de comprobación ante el órgano jurisdiccional del Estado, para los fines del proceso en general, no de cada proceso en particular” (Devis Echandia, 2017)

⁹
i) **Los medios probatorios realizados en el proceso penal en estudio**

- **Atestado policial**

El atestado policial se conoce como la investigación por parte de la policía y estos se realizan fuera de todo control judicial y de las partes, lo que puede ser motivo de abusos, pero dada su inmediatez al delito y en especial a los medios probatorios.

Conforme al código de procedimientos penales ¹ el atestado policial solo tiene valor de denuncia, razón por ¹¹ ello se tuvo una reforma judicial; hoy en día ya no se llama atestado policial sino informe policial y todo ello con apoyo del director de la ¹¹ investigación que es el ministerio público.

Según Vivar (2016), “El atestado policial es el escrito de la declaración, que recoge las manifestaciones que realiza ante la autoridad competente un ciudadano, ya sea en calidad de detenido, de denunciante o como tercero implicado” (p. 13)

Por su proceso peculiar de composición, es posible hablar de polifonía en el escrito de declaración policial, es decir, de la presencia de voces diferentes, de orígenes diversos.

- **La instructiva**

Cabanellas De la Torre (1998) Nos menciona sobre la instructiva en la etapa penal lo siguiente:

Es el testimonio del acusado que se realiza en la respectiva oficina del juez penal instructor; señalándose el lugar y fecha con respecto a los hechos, asunto de la investigación en caso de que el acusado tenga una enfermedad o algún impedimento físico y no pueda presentarse, el juez se dirigirá al lugar donde se encuentra el inculcado a fin de tomarle su instructiva. (pp. 50-60)

Para que la inductiva se manifieste el juez instructor deberá de comunicar al imputado bajo un documento de notificación judicial, esta declaración está conformada por una serie de preguntas que le hace el juez instructor al imputado. Pero, éste se realizará con una previa presencia de su defensa legal, si no lo tuviera, el juez nombrara de oficio para la realización de la instrucción, cabe precisar que es indispensable la presencia de un traductor o interprete para la respectiva comunicación entre el los sujetos procesales.

El juez abrirá la investigación de la inductiva siempre y cuando se haya formalizado la denuncia y este haya sido notificado al domicilio real del imputado, en ocasiones el juez declara ausente al imputado cuando se desconoce el lugar donde habita el imputado y por ende no se evidencia los autos que se da en el proceso.

- **Regulación**

La instrucción se encuentra regulada en el código de procedimientos penales de 1940 en el libro II, título IV; de la instrucción, art. 121 La inductiva en el proceso judicial en estudio

Para efectos de este expediente sobre el ¹²delito de lesiones leves por violencia familiar, el imputado no asistió a la inductiva, por lo que el juez lo declaro como reo ausente al procesado hasta que este se ponga a derecho, nombrándolo así un abogado defensor de oficio.

- **Preventiva**

⁶Se encuentra previsto en el art. 143 del código de procedimientos penales, donde establece:

La declaración preventiva de la parte agraviada es facultativa, salvo mandato del magistrado, o solicitud de la fiscalía o del procesado, caso en la cual será verificada de la misma manera que los testigos.

2.3 Bases Teóricas de norma sustantiva

2.3.1 Lesiones

Según Cabanellas De la Torre (1998) nos menciona que:

“Las lesiones son todo daños injustos causados en el cuerpo o la salud de una persona, pero siempre y cuando no tenga la intención de quitarle la vida.”

Las lesiones se consideran como cualquier acto o acción que causa al cuerpo de manera física y violenta. En algunas ocasiones se considera violencia psicológica y moral, causándole daño o dolor físico corporal; todo este acto se da sin generar la muerte de la víctima.

Estas lesiones que se producen al cuerpo de otra persona se pueden dar mediante la utilización de mecanismos que causan dolor y daño como: arma de fuego (pistola, revolver, etc.); arma blanca u objeto punzo cortante (cuchillo, navaja, etc.); y un objeto contundente (golpe de puño, comba, martillo); en este trabajo de investigación analizaremos sobre el expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05; materia de estudio. La víctima fue agredida por un objeto contundente y punzo cortante entre ellas el golpe de un puño y rasguño de uñas, conforme lo certifica el médico legal.

2.3.1.1 Lesiones Leves

Toda lesión es considerada leve siempre y cuando la ley no determine lo contrario, es decir de acuerdo a las circunstancias de la agresión y consecuencias dentro del sujeto pasivo.

El delito de lesiones leves por violencia familiar se encuentra previsto y sancionado en el art. 122-B del código sustantivo el cual al tenor menciona

El que causa a otro daño en el cuerpo o en la salud por violencia familiar, que requiera más de diez días y menos de treinta días de asistencia o descanso, será reprimido con pena de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y suspensión de patria potestad

Cabe precisar que en las mencionadas líneas arriba se ha tomado en cuenta la individualización del verbo recto al cual obedece la imputación del acusado.

2.3.2 Violencia Familiar

De la Cruz (2014), define la violencia familiar de esta manera:

Un concepto más legalista sería como toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en la relación al poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física o psicológica, o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otros miembros de la familia. (p. 74)

2.3.2.1 Tipos de Violencia Familiar

La Ley 30364, define cuatro tipos de violencia, los cuales son:

- a)** **Violencia Física:** Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por

privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

b) Violencia Psicológica: Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

c) Violencia Sexual: Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

d) Violencia Económica o Patrimonial: Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;

4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

2.3.3 Acusado

Persona que es objeto de una o de varias acusaciones a la cual el fiscal como titular de la acción penal tiene certeza de ser autor de un hecho delictivo.

Se considera acusado aquella persona que las mayores probabilidades de ser el autor de un hecho delictivo. El fiscal representante del ministerio público ha terminado de recabar toda la investigación y está convencido de, que dicha persona es autor de un delito por lo que acusa judicialmente al juez iniciando así la etapa de juzgamiento.

2.3.4 Bien Jurídico

Cabanellas De la Torre (1998) nos hace referencia que:

Presenta particular importancia en el ámbito del derecho penal, porque cada uno de los delitos se entiende que atentan contra el bien que la legislación protege: la vida, propiedad, familia, honestidad, honor, seguridad nacional, administración pública, etc.; pero en la doctrina existen profundas diferencias a cerca de la cual sea el bien jurídico protegido frente a la comisión de los delitos o de algunos de ellos. (p. 13)

De ello podemos decir que el bien jurídico protegido es todo aquel que el Estado protege como los derechos humanos consagrados en la constitución política del Perú y de los tratados internacionales, el Expediente materia de estudio se vulnera el bien

jurídico protegido la integridad física de la persona, dando como verbo rector de nuestra norma.

2.3.5 Expediente

“Un expediente es el conjunto de los documentos que corresponden a una determinada cuestión. También puede tratarse de la serie de procedimientos de carácter judicial o administrativo que lleva un cierto orden.” (Cabanelas De la Torre, 1998)

2.3.6 Juzgado Penal

“Por otro lado, juzgado penal es aquel órgano en vestido de poder jurisdiccional con competencia establecida para resolver casos penales” (Cabanelas De la Torre, 1998)

2.3.7 Medios Probatorios

“Son las actuaciones que, dentro de un proceso judicial, cualquiera que sea su índole, se encaminan a conformar la verdad o a demostrar la falsedad de los hechos aducidos en el juicio.” (García Rada, 1984)

2.3.8 Calidad

“Conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas” (Instituto Alemán para la Normalización, 2013)

La calidad tiene como característica obtener mejores resultados y desarrollos; con la finalidad de brindar mejor satisfacción a las personas.

En ese contexto podemos definir que la calidad se relaciona con dar prioridad y exigencia, generando así mejores resultados.

2.3.9 Sentencia

Jimenez (2011) nos dice que:

Del latín *Sentiendo*, por expresar lo que opina, es aquel dictamen que se pronuncia sobre *la Litis* del proceso poniendo fin a la instancia. Parte última del proceso judicial, por la cual el juez debe de resolver con relevancia jurídica el conflicto de intereses, aplicando con criterio lógico el derecho que corresponde a cada caso concreto para la resolución de la controversia.

La resolución, es el argumento por el qué el magistrado administrador y dirigente del proceso judicial cumple con la obligatoriedad territorial ⁷ derivada del control del derecho de acción, así como de contradicción u oposición. El magistrado tiene la facultad para pronunciarse y resolver sobre los pedidos o petitorios de los sujetos procesales ¹ y las excepciones de valor de fondo del acusado o demandado dentro del proceso judicial.

Se tiene en consideración que ¹⁴ la sentencia es una resolución judicial final dictada por el juez unipersonal o colegiado, y esta decisión lo manifiesta el magistrado o juez luego de resolver todas las pretensiones de los sujetos procesales dentro del proceso judicial.

El magistrado o los magistrados tienen la facultad de poder resolver una litis con una sentencia absolutoria o sentencia condenatoria; dichas resoluciones judiciales o sentencias tienen que estar debidamente motivadas y enmarcadas en la ley garantizando los derechos fundamentales de los sujetos procesales.

Existen dos tipos de sentencias las cuales son: condenatoria y absolutoria, cabe precisar que si hablamos de la sentencia; es menester mencionar también de la estructura la cuales ⁷ son parte expositiva, parte considerativa y parte resolutive.

Estas estructuras de la sentencia lo mencionaremos más adelante en nuestro informe de tesis en los cuadros de operalización y del cuadro de resultados.

¹ III. HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis General

Las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de lesiones leves según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes que evidencian calidad, como **muy alta** en la parte expositiva, considerativa y resolutive respectivamente en el expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05 del Cuarto Juzgado Penal Liquidador de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019

3.2 Hipótesis Específicos

1. Sí se evaluará la calidad en la etapa abierta y exploratorio de la sentencia emitida por los magistrados ¹ de primera y segunda instancia en el Expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05, entonces conoceríamos si son de naturaleza jurídica aplicable.

2. Sí se evaluará la calidad en la etapa sistematizada de la sentencia emitida por los magistrados ¹ de primera y segunda instancia en el Expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05, entonces conoceríamos si son de naturaleza jurídica aplicable.

3. Sí se evaluará la calidad en la etapa de análisis sistemático de la sentencia emitida por los magistrados ¹ de primera y segunda instancia en el Expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05, entonces conoceríamos si son de naturaleza jurídica aplicable.

IV. METODOLOGÍA

Para elaborar un trabajo de investigación se tiene que elegir el tipo de investigación respectivo. Tal como manifiesta Hernández (2010) en uno de su libro que al tenor dice:

Por el objeto de estudio es analizado, implica inmersión en el contexto del cual surgió, implicó compenetrarse con la situación de investigación. Asimismo, las actividades de la selección de la muestra, la recolección y el análisis son fases que se realizaron prácticamente en forma simultánea. Se fundamentó en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (p. 39)

4.1 Nivel de investigación

4.1.1 Exploratorio

“Porque se trata de un estudio donde el objetivo fue examinar un problema de investigación poco estudiada; además la revisión de la literatura reveló pocos estudios y la intención fue indagar nuevas perspectivas”. (Hernández, 2010)

4.1.2 Descriptivo

“Porque la meta del investigador(a) consistió en describir el fenómeno; se buscó especificar características; comprende una recolección de información de manera independiente y conjunta sobre la variable y sus componentes, para luego someterlos al análisis”. (Hernández, 2010)

1

4.2. Diseño de la investigación

4.2.1 No experimental

“Porque no hubo manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno fue estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador”. (Hernández, 2010)

4.2.2 Retrospectiva

“Porque la planificación y recolección de datos se realizó de registros donde no hubo participación del investigador/a”. (Hernández, 2010)

4.2.3 Transversal.

“Porque los datos se extrajeron de un fenómeno, que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo”. (Hernández, 2010)

El fenómeno en estudio fueron las sentencias, y su manifestación en la realidad fue por única vez, por ello representa el acontecer de un evento en un tiempo pasado, lo cual quedó documentado en el expediente judicial. Por esta razón; aunque los datos fueron recolectados por etapas, dicha actividad siempre fue de un mismo texto, con lo cual se evidencia su naturaleza retrospectiva, transversal y la imposibilidad de manipular la variable en estudio

4.3. Población y muestra

4.3.1 Población

Esta comprendido por la totalidad de los fenómenos y elementos estudiados, son todos los objetos o sujetos finitos o infinitos ubicados en un determinado espacio, el universo comprende el todo, abarca el 100% de los entes animados e inanimados. Cuando en una investigación detectamos los fenómenos estudiados podremos

comprender que el universo son todos, que abarca una dimensión inmensa, sin embargo, si queremos estudiar, no podremos con todos, por tal razón tendremos que determinar quiénes serán los representantes de la investigación y es cuando descomponemos el universo en población y muestra. (Dueñas, 2017)

4.3.2 Muestra

Denominada población muestral, es el sub conjunto de la población seleccionada de tal forma que será lo más representativo del estudio de investigación.

Es el grupo o elemento seleccionados en el que se desarrollara el estudio de investigación. es el grupo de elementos, objetos personas que realmente serán estudiadas. La muestra serán los elementos materia de análisis e investigación, y tendrá que ser lo más próximo a la cantidad de la población para garantizar el grado de confiabilidad, es decir para lograr un resultado más certero, cuando la cantidad de la muestra será 99% o igual a la cantidad de la población. (Dueñas, 2017)

“La unidad muestral fue seleccionado mediante muestreo no probabilístico denominado técnica por conveniencia, por razones de accesibilidad”. (Casal, 2003)

En el presente estudio, la unidad muestral está representada por un expediente judicial cuyos criterios de inclusión fueron: proceso concluido por sentencia; por sentencia de primera y segunda instancia; con interacción de ambas partes, tramitado en un órgano jurisdiccional especializado de primera instancia. El objeto de estudio, comprende las sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de lesiones leves. La variable en estudio será: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia contra la violencia familiar. Dicha variable fue operacionalizada, a efectos de facilitar el arribo al objetivo general de la investigación

1
4.4. Definición y operacionalización de variable

Consiste en transformar las variables en sub variables o dimensiones y estas a su vez en indicadores, o las variables directamente en indicadores para luego proceder a relacionar las definiciones operacionales de las variables entre sí.

Asimismo, ²² se define la operacionalización de las variables como el proceso metodológico de descomponer la variable deductivamente es decir delo general a lo particular, las variables pueden descomponerse en dimensiones, indicadores, temas, índices, áreas, formas, etc.

Por lo tanto, la operacionalización de variables en el presente estudio viene a ser:

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	INDICADORES	INSTRUMENTO
“Las sentencias de primera y segunda instancia sobre el Delito de lesiones leves en el expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05”	Calidad de las sentencias sobre el Delito de lesiones leves en el expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05	<p>1 La parte expositiva de la sentencia de primera instancia enfatizando la parte introductoria y la postura de las partes. La parte considerativa de la sentencia de primera instancia enfatizando la motivación de los hechos, del derecho Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia en su parte resolutive enfatizando la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión La parte expositiva de la sentencia de segunda instancia enfatizando la parte introductoria y la postura de las partes La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia enfatizando la motivación de los hechos, y del derecho La parte resolutive de la sentencia de segunda instancia enfatizando la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión</p>	Guía de observación

3
4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de

contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa

1

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la observación:

Punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el Análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, 2013)

Respecto al instrumento es el medio a través del cual se obtendrá la información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos es la lista de cotejo y se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros

Finalmente, se puede acotar que, “Técnicas e instrumento de recolección de datos son procedimientos o actividades realizadas con el propósito de recabar la información necesaria para el logro de los objetivos de la investigación en estudio”. (Ñaupas, 2013)

4.6. Plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Hernández (2010) expone

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma

Primera etapa: Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro

basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos

Segunda etapa: También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos

Tercera etapa: Igual que las anteriores, una actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas

Estas actividades se manifestarán desde el momento que se, aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura

4.7. Matriz de consistencia lógica

Gallardo (2019) afirma que: “Una variable de operacionalización de las variables es la denominada matriz de consistencia, que es un esquema traducido a tabla, donde se explicitan de manera resumida todas las partes del proyecto de investigación” (p. 71).

En ese sentido, respecto al expediente que fue materia de investigación se resumirá en el cuadro de matriz de consistencia considerando el enunciado del problema, **objetivos de la investigación de** Tesis, hipótesis, **variable** y **la** metodología.

CUADRO 2. Matriz de consistencia

TÍTULO: “Calidad de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre el delito de Lesiones Leves, en el Expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019”

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>1. ¿Cuál es la calidad de sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre el delito de Lesiones Leves, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar la calidad de la sentencia de primera segunda instancia del proceso penal sobre el delito de Lesiones Leves, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO: Respecto a la sentencia de primera y segunda instancia: Respecto a la sentencia de primera instancia 1. Estimar la Calidad de la parte Expositiva de la Sentencia de Primera y Segunda Instancia sobre el delito de Lesiones Leves según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, en el expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05; del Cuarto Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.</p> <p>2. Identificar la Calidad de la parte Considerativa de la Sentencia de Primera y Segunda Instancia sobre el delito de Lesiones Leves según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, en el expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05; del Cuarto Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.</p> <p>3. Evaluar la Calidad de la parte Resolutiva de la Sentencia de Primera y Segunda Instancia sobre el delito de Lesiones Leves según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, en el expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05; del Cuarto Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.</p>	<p>Las Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre el proceso penal del delito de Lesiones Leves, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes evidencian calidad, calificada como muy alta en la parte expositiva, considerativa y resolutiva en el Expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05, del Cuarto Juzgado Penal Liquidador del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019</p>	<p>“La Calidad de las sentencias sobre el delito de Lesiones Leves”</p>	<p>Tipo: Básica, puro o fundamental.</p> <p>Diseño: Cualitativo-Cuantitativo.</p> <p>Nivel: Exploratorio, Descriptivo.</p> <p>Diseño: No experimental, transversal o transeccional.</p> <p>Universo: 1. Todos los expedientes sobre el delito de lesiones leves en el Perú.</p> <p>Muestra: Expediente 1 Judicial sobre el delito de Lesiones Leves por violencia familiar en el Expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05, Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.</p> <p>Técnica: Observación.</p> <p>Instrumento: Guía de observación.</p>

4.8. Principios Éticos

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”; el trabajo de investigación se basa en:

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa”. (p.2)

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

Finalmente, el principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso”. (p.4)

V. RESULTADOS

CUADRO 3. Consolidación de resultados sobre la calidad de la sentencia de primera instancia sobre proceso penal del delito de lesiones leves en el expediente N° 011592-2013-0-0501-JR-PE-05 del Distrito judicial de Ayacucho de 2019.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub divisiones				Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta		Muy alta	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	"Introducción"	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta	[1-12]	[13-4]	[25-36]	[37-48]	[49 - 60]
		"Postura de las partes"				4			[7 - 8]	Alta					
	Parte considerativa	"Motivación de los hechos"	5	2	4	6	8	10	32	[3 - 4]	Baja				
		"Motivación de hecho"				6				[1 - 2]	Muy baja				
		"Motivación de la pena"						10		[33- 40]	Muy alta				
		"Motivación de la reparación civil"								[25 - 32]	Alta				51
	Parte resolutive	"Aplicación de principio de correlación"	1	2	3	4	5			[17 - 24]	Mediana				
		"Descripción de la decisión"						5	10	[9 - 16]	Baja				
										[1 - 8]	Muy baja				
										[9 - 10]	Muy alta				

CUADRO 4. Consolidación de resultados sobre la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre proceso penal del delito de lesiones leves en el expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05 del Distrito judicial de Ayacucho de 2019.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub divisiones				Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta		Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	"Introducción"	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta	[1-12]	[13-4]	[25-36]	[37-48]	[49 - 60]
			4							[7 - 8]	Alta				
	Parte considerativa	"Postura de las partes"				4		8	[5 - 6]	Mediana					
						4			[3 - 4]	Baja					
			2	4	6	8	10		[1 - 2]	Muy baja					
							10		[33- 40]	Muy alta					
	Parte resolutive	"Motivación de los hechos"					10	30	[25 - 32]	Alta					
							10		[17 - 24]	Mediana					
						8			[9 - 16]	Baja					48
									[1 - 8]	Muy baja					
Parte resolutive	"Motivación de la pena"	"Motivación de la reparación civil"	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta					
							5		[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
							5		[3 - 4]	Baja					
Parte resolutive	"Descripción de la decisión"							5	[1 - 2]	Muy baja					

1.2. Análisis de resultados

De acuerdo con los resultados de la investigación, se determina que las sentencias de primera y segunda instancia por lesiones leves en el expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05 perteneciente al distrito judicial Ayacucho, Huamanga tienen el rango muy alta y muy alta. De acuerdo con las normas relevantes propuestas en esta investigación, los parámetros teóricos y legales son muy altos y muy altos de los cuadros 1 y 2

La verificación de sentencias es la parte más difícil de la redacción de decisiones judiciales. El juicio debe basarse en ¹ todos los elementos básicos que sustentan la parte operativa. Para cualquier juez, esta es una tarea difícil. Y es más complicado, porque además de hacer comprensibles al acusado, a la víctima y al público en general, también deben convencer a la corte de apelaciones para que tome la decisión correcta. (SCHÖNBOHM, 2014)

¹ Esto significa que el juez debe trabajar duro para que la sentencia se entienda sin problemas. Si las partes no comprenden la sentencia, aumentará ¹ los recursos para las decisiones judiciales y no podrá aceptar la credibilidad, todo lo cual afectará seriamente la seguridad jurídica.

Esto también significa que se pueden eliminar las partes redundantes del texto, y el texto se puede detectar borrando palabras o frases sin perder la inteligibilidad del texto, es decir, sin afectar la asociación de ideas que conducen a la decisión. El cumplimiento de este requisito resultará en no copiar otros textos o partes de otros juicios en la evidencia empírica, porque existe el peligro de que las partes copiadas no hagan una contribución sustancial a la evidencia empírica del juicio, impidiéndole en

muchos casos Contrariamente al uso de excepciones en el caso de la resolución de casos, si se evitan todas ellas, también se pueden evitar las contradicciones en la razón.

La sentencia del Juzgado de ¹Primera Instancia fue emitida por la Corte Suprema de Ayacucho, liquidador del Tercer Juzgado Penal de Huamanga, de acuerdo con las normas, doctrinas y parámetros jurisprudenciales pertinentes, su calidad es muy alta.

¹**Respecto a la sentencia de primera instancia:**

Procede de ¹la calidad de la introducción fue de rango muy alta y postura de las partes con rango muy alta.

¹La introducción se obtuvo 5 de los parámetros previstos: encabezamiento; la individualización del acusado, los aspectos del proceso y la claridad (cuadro 3)

Para el autor (SCHÖNBOHM, 2014):

La norma menciona que se debe incorporar los datos del acusado, pero no señala cuáles son éstos, ni tampoco el nivel de detalle que debe consignarse. En todo caso, la orientación siempre debe ser incorporar todos los datos necesarios para identificar al acusado de manera indubitable, para no dejar dudas, ni posibilidad de confundir al acusado con otra persona. A tal efecto, hay que poner especial cuidado en la identificación del nombre y apellido de la persona. (2014)

Podemos concluir que la identificación del imputado y/o acusado debe incluir sus datos, pero no indica cuáles son ni el nivel de detalle que debe registrarse. En cualquier caso, la dirección debe ser siempre fusionar todos los datos necesarios para determinar de manera incuestionable la identidad del imputado, de modo que no se genere sospecha o la posibilidad de confusión entre el imputado y otra persona. Por esta razón,

debe tener mucho cuidado al identificar el ³⁵ nombre y apellido de la persona. En Perú, ha habido varios casos de "homonimia" en los que se confundieron personas con el mismo nombre y apellido. Esto demuestra que es necesario incluir otros datos del imputado.

En la ⁶ postura de las partes, se obtuvo 4 de los 5 parámetros establecidos: la descripción del hecho, calificación jurídica, formulación de pretensiones penales y civiles; la pretensión de la defensa del acusado; y la claridad (cuadro 3); estructurar las sentencias de esta manera no solo facilita a las partes y al público la comprensión de los hechos contenidos en el tribunal, sino que también permite al juez controlar si realmente cuenta con todos los elementos necesarios para tomar decisiones de acuerdo con la ley y determinar las consecuencias de la ley. Responsabilidades del imputado en la parte resolutive.

Según (SCHÖNBOHM, 2014) considera que con frecuencia se puede leer en sentencias una serie de considerandos que se refieren a los hechos y cuando se llega a la conclusión uno tiene el problema de reconstruir los hechos y argumentos que sustentan la conclusión o sea el veredicto de la sentencia. (2014)

1. Respecto a la ¹ sentencia de segunda instancia:

La ³ motivación de los hechos cumple con los 5 parámetros la cual se derivó de los hechos probados, la ³ fiabilidad de las pruebas, la aplicación de la valoración conjunta, la aplicación de las reglas y la sana crítica y la claridad (cuadro 7), según (SCHÖNBOHM, 2014) es el resultado de la producción de ³⁴ las pruebas durante el juicio oral es la base de la sentencia. ¿Pero qué hechos se tiene que probar?

Principalmente aquéllos requeridos para fundamentar la responsabilidad del acusado sobre la base de la acusación.

El objeto de prueba se refiere a los hechos de imputación, sanción ¹ y determinación de penas o medidas de seguridad, así como a los hechos que alegan la responsabilidad civil derivada de los delitos. Entonces, solo estos hechos deben probarse. Si se presentan pruebas en el juicio oral, pero el resultado no es necesario para confirmar la sentencia, las pruebas pueden excluirse de las pruebas sin proporcionar ninguna explicación. Solo el contenido requerido para confirmar el fallo y sus resultados deben incluirse en la verificación de la sentencia.

¹ La motivación del derecho demuestra los 5 parámetros previstos que se derivaron de: la determinación de la tipicidad, la antijuricidad, la culpabilidad, el nexo; ³ y la claridad (cuadro 7), (Postigo, s.f.) considera: ¹ para algunos es equivalente a fundamentación, y en virtud a ello se dice que la motivación es la fundamentación fáctica y jurídica de la decisión judicial.

el motivo de la decisión judicial está determinado por razones psicológicas. Toman decisiones y los hechos y leyes en los que se basan. para Algunos son equivalentes a la justificación, por lo que la supuesta motivación es Los hechos y la base jurídica de las decisiones judiciales. Del concepto de expresión se puede concluir ⁵ que la motivación se puede dividir en dos tipos: psicológica y motivacional. legal. Como veremos más adelante, la motivación psicológica se desarrolla en las siguientes situaciones: Se descubrió que, si bien era legal, los alegatos posteriores ocurrieron bajo las siguientes circunstancias:

¹⁰ La motivación de la pena cumple los 5 parámetros establecidos; se derivó de las razones evidencian la individualización de la pena, las razones de proporcionalidad con la lesividad, la proporcionalidad con la culpabilidad, la declaración del acusado y la claridad se debe considerar la individualidad del castigo a sancionar, ²⁹ las circunstancias personales del infractor y la gravedad del acto. La gravedad de los hechos a que se refieren los preceptos no es la gravedad del delito, pues los legisladores han considerado esta “gravedad” para determinar el alcance del delito cuantitativo imputable a este delito. (cuadro 7)

En el proceso penal, no solo se requiere determinar una sanción específica, sino también determinar la indemnización ¹ civil por el daño causado por el delito. Esto significa que a pesar de que el juez haya condenado al imputado a ser penalmente responsable (de un delito), no excluye necesariamente su responsabilidad civil, ya que esta es independiente de la responsabilidad civil y se deriva de daños y perjuicios, que obviamente se deben a Derivado del hecho de que constituye el objeto del procedimiento, aunque no pueda tipificarse como delito. La ¹ motivación de la reparación civil donde se encuentran los 5 parámetros previstos de: la apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico, la apreciación del daño, ⁵ los actos realizados por el autor y la víctima, el monto; y la claridad (cuadro 7)

⁶ En cuanto a la parte resolutive, se determina que su calidad es muy alta.

El fallo ha sido durante mucho tiempo objeto de extensas discusiones y debates. Lo sé Este es el sistema legal para otros, ¿verdad? Justicia y debido proceso, especialmente en pasos o pasos Queremos lograr. En la sociedad contemporánea, esta sentencia ha sido recibida A veces, motivos generados fuera del alcance del tribunal

del juez sin Esto necesariamente significa romper lazos estrechos en el proceso. Debe ser requerido.

Demuestra que la ¹ calidad de la parte resolutoria de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta, se debió de la aplicación del principio de correlación se obtuvo 5 parámetros de: la correspondencia de los hechos Coherencia también significa "la coherencia que debe existir entre la oración y la o más pretensiones que constituyen el objeto del proceso, así como la oposición y oposición dentro del alcance del objeto, teniendo en cuenta todas las características del objeto. Los elementos de la personalización: en qué aparece el tema, el problema con el que cae y el título que lo delimita legalmente " y la calificación por parte ¹⁰ del fiscal, las pretensiones penales y ⁵ civiles, la del pronunciamiento evidencia correspondencia, la parte expositiva y considerativa, la claridad; en el proceso; la descripción de la decisión cumple con los 5 parámetros previstos de: mención de la identidad del sentenciado, el del delito atribuido, la pena, la identidad del agraviado y la calidad; del proceso. (cuadro 8)

La sentencia se convierte en una acción judicial para establecer y establecer una solución jurídica a los hechos declarados, resolviendo así los conflictos sociales que puedan afectar adversamente ¹ al sistema. Por tanto, para el correcto funcionamiento social, es fundamental que toda sentencia sea necesaria y tenga suficiente motivación y razón La motivación adecuada de la resolución es una de las principales garantías de la justicia, significa el análisis y análisis de todas las pruebas y procedimientos. Todas las evaluaciones han sido ajustadas y están relacionadas con ¹¹ los intereses generales de la sociedad, asegurando a los grupos sociales que las razones para llegar a una conclusión son los hechos y las pruebas de la evaluación legal.

La parte operativa es la parte más importante de la sentencia porque Contiene el veredicto del tribunal sobre culpabilidad o inocencia El acusado tiene consecuencias legales. Parte quirúrgica Determinar el alcance de la sentencia; esto también es Ejecución de la pena después de la condena. Demuestra la calidad de parte ¹ expositiva de la segunda instancia fue de rango Muy alto. Se debió de la calidad: la introducción y la postura de las partes, que es de rango Muy alto y Alto, respectivamente; la introducción cumplió con ⁶ 5 parámetros: la individualización de la sentencia, el asunto sobre el cual se decidirá, la individualización del acusado, los aspectos del proceso; y la claridad; del proceso; la postura de las partes cumplió con 4 de 5 parámetros, el objeto de la impugnación, los fundamentos facticos y jurídicos que sustentan la impugnación, la pretensión del impugnante y la claridad; en el proceso. (cuadro 7)

El lenguaje legal de la gran mayoría de los ciudadanos es difícil de entender, sin mencionar que las decisiones o sentencias judiciales están llenas de normas legales y bases comunes, y eventualmente se vuelven dispersas y ambiguas. Muchos jueces utilizan un lenguaje legal confuso y engorroso, abusan de la tecnología y el latín, citan excesivamente leyes, normas, ordenanzas o artículos legales, tienen oraciones demasiado largas y subordinadas y prefieren párrafos de lectura complejos más largos. Por ejemplo, el texto legal intenta Resuelve a los que entienden los problemas legales, pero al mismo tiempo no ayuda al mejor desarrollo del programa, pero conduce innecesariamente a malentendidos y errores, e incluso a expertos. Demuestra la ³ parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta, se debe a la motivación de los hechos que cumple con 5 de los parámetros ³ de: los hechos probados o improbados, la fiabilidad de las pruebas, la valoración conjunta de pruebas, la aplicación de las reglas y la claridad; en el proceso; la motivación del derecho denota

4 de ¹ 5 parámetros de: la determinación de la tipicidad, la antijuricidad, la culpabilidad ¹ y la claridad; en el proceso; la motivación de la pena cumple 5 de los parámetros de: la individualización de la pena, la proporcionalidad de lesividad, la culpabilidad, ³ declaraciones del acusado y la claridad; en el proceso; la motivación de la reparación civil cumple con 5 de los parámetros: la apreciación del bien jurídico protegido, la apreciación del ¹ daño, actos realizados por el autor y la víctima, el monto y la calidad; en el proceso. (cuadro 8)

La forma habitual de finalizar o finalizar el proceso judicial es mediante la emisión de una sentencia, la cual declara o reconoce los derechos o razones de una parte o de la otra a través de la sentencia. Caso, sanciones o inmunidad del imputado. El veredicto es la máxima solución judicial a través de la cual puede determinar el fin de la disconformidad, desacuerdo o diferencia, y / o dar por terminados los requisitos punitivos del país, pues puede someterlo a un proceso penal absolviéndolo o sancionándolo. Demuestra que la ⁷ calidad de la parte resolutive de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó del principio de correlación se encontró ⁵ 5 parámetros de: el pronunciamiento de la pretensión, la resolución de la pretensión formulada, las ⁹ reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate; la correspondencia de la parte expositiva y considerativa; y la claridad; del proceso; la descripción de la decisión cumple 5 de los parámetros: la identidad del sentenciado, del delito, ¹ la pena y de la reparación civil, ¹ la identidad del agraviado; y la claridad; en el proceso. (cuadro 8).

VI. CONCLUSIONES

Respecto a las sentencias:

³ Este trabajo de investigación, se realizó sobre la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia sobre el delito de lesiones leves por violencia familiar en el expediente N° 01592-2013-0-0501-JR-PE-05; del Cuarto Juzgado Penal Liquidador de Huamanga del distrito judicial de Ayacucho 2019.

De la investigación efectuada se determinó que en la sentencia de primera instancia se tiene como rango de **51** con un nivel **MUY ALTA**. La sentencia de primera instancia proviene de la corte superior de justicia de Ayacucho; del Cuarto Juzgado Penal Liquidador, donde qué; se procedió a determinar las dimensiones conformadas por las partes de la sentencia que son: Expositiva, Considerativa y Resolutiva. En la cual tuvo como resultado **alta, muy alta y muy alta** respectivamente con rango de 51.

¹ En el caso de la sentencia de segunda instancia se puede determinar con un nivel alto, alto y muy alto, en referencia a la determinación de las dimensiones expositiva, considerativa y resolutiva (ver cuadros 6, 7 y 8). En la cual fue puesta en disposición por el Cuarto Juzgado Penal Liquidador del Distrito Judicial de Ayacucho, la cual se tuvo como resultado en la sentencia final la reafirmación de la primera instancia de la sentencia de tres años de pena privativa de la libertad y con una reparación civil de 300.00 nuevos soles; poniendo como punto final la declaración infundada por parte de la sentencia en la apelación.

En conclusión, la sentencia de primera instancia ha sido **MUY ALTA** a diferencia de la sentencia de segunda instancia que ha tenido un **RANGO ALTA**.

Aportes personales:

Se investigó y se determinó que en la violencia familiar materia de estudio e investigación; en su mayoría se da en un ambiente familiar cuyo vínculo casi siempre se realiza contra el conviviente, ex conviviente, esposos, ex esposos. Cuyo resultado es causar daño físico y psicológico hacia la víctima, en su mayoría de ellas son mujeres.

En nuestro trabajo de tesis mencionamos ²⁸ sobre la tipificación del delito de lesiones leves por **violencia familiar** y como **a** lo largo de los años éste; va variando su figura, como ejemplo podemos mencionar que en el año 2013 estaba tipificado ¹² **el delito de lesiones leves por violencia familiar** y qué; en el año 2015 dicho delito se ha derogado por disposición de ley 30364 publicado el 23 de noviembre de 2015. Pero que en el año 2018 se ha puesto a disposición una ley que protege dicho ¹² **delito de lesiones leves por violencia familiar** llamado agresión contra **la** mujer o integrante del grupo familiar ¹ **tipificado en el código penal en el art. 122-B.**

En síntesis, en ¹ **el expediente N° 015920-2013-0-0501-JR-PE-05**, que fue materia **de** investigación, los juzgadores han actuado con toda probidad que exige la ley, sana crítica y máximas experiencias.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

RECOMENDACIONES:

Se recomienda a las autoridades competentes, tanto a los funcionarios y servidores públicos como los operadores de justicia que en caso de violencia familiar se agilice el proceso de lesiones leves por violencia familiar ya que; se ha determinado y se ha individualizado casi siempre al agresor y a la víctima; y el móvil del delito ya qué; se lleva en el ámbito familiar o en un vínculo de entorno familiar entre ex conviviente o ex esposos. Más aun cuando hay una relación de víctima y agresor y este sea entre conviviente o cónyuge; determinando la gravedad de la situación de riesgo por parte del juzgado de familiar y esta lo realiza una profesional que es una asistente social cuya labor es determinar en qué riesgo está la víctima: riesgo leve, riesgo moderado o riesgo grave. Puntos de partida para que el fiscal titular de la acción penal pueda hacer su descargo respecto a su principio de legalidad que lo caracteriza.

La recomendación que yo personalmente doy como investigador sobre el tema sobre el delito de lesiones leves por violencia familiar es agilizar el proceso pues como mencionamos líneas arriba se identificó a la agraviada y al agresor.

Los cuales son motivos de procesar por principio de inmediación saltando algunas etapas pues en la investigación fiscal ya todo está recabado como el resultado de medicina legal determinando las agresiones físicas y psicológicas causadas a la agraviada.

Asimismo quisiera hacer un énfasis en los operadores de justicia que tienen una deficiencia en la comunicación que se da entre la víctima e imputado pues en su mayoría son quechua hablantes razón por la cual pido gracias a este informe de tesis

sobre lesiones leves ¹⁷ por violencia familiar; a los jueces y operadores de justicia se capaciten en la interpretación y comunicación del idioma quechua que en su mayoría de los magistrados y fiscales se dificultan en comunicarse; alargando así el proceso penal. Empero; la víctima deja de lado o no acude a ninguna institución del Estado; ya que la víctima o víctimas de delito de lesiones leves por familiar aducen que los operadores de justicia no entienden lo que en su atestado policial, manifestación fiscal o declaración judicial se le pregunta ya que son quechua hablantes pues vivimos en una región de la sierra llamada Ayacucho; por ente pido al Estado y a sus instituciones capaciten a los operadores de justicia en el idioma quechua para así poder llegar lo más pronto posible a la justicia anhelada, como se dice justa que llega tarde ya no es justicia.

TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	8%
2	www.slideshare.net Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	1%
4	documentop.com Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	1%
6	studylib.es Fuente de Internet	1%
7	doku.pub Fuente de Internet	1%
8	idoc.pub Fuente de Internet	1%
9	www.scribd.com Fuente de Internet	

<1 %

10

erp.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

11

edictos.organojudicial.gob.bo

Fuente de Internet

<1 %

12

lpderecho.pe

Fuente de Internet

<1 %

13

www.estadonacion.or.cr

Fuente de Internet

<1 %

14

myslide.es

Fuente de Internet

<1 %

15

www.pensamientopenal.com.ar

Fuente de Internet

<1 %

16

documents.tips

Fuente de Internet

<1 %

17

leyesperu.tripod.com

Fuente de Internet

<1 %

18

es.scribd.com

Fuente de Internet

<1 %

19

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

20

cbiologosperu5.galeon.com

Fuente de Internet

<1 %

21	euskalherria.indymedia.org Fuente de Internet	<1 %
22	www.monografias.com Fuente de Internet	<1 %
23	www.mpfm.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
24	www.ombudsman.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
25	www.pinterest.com Fuente de Internet	<1 %
26	docs.google.com Fuente de Internet	<1 %
27	www.cels.org.ar Fuente de Internet	<1 %
28	www.flora.org.pe Fuente de Internet	<1 %
29	www.lerdo.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
30	www.procuradordelcomun.org Fuente de Internet	<1 %
31	www.patagonicalegal.com.ar Fuente de Internet	<1 %
32	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %

33	www.tribunalconstitucional.gov.bo Fuente de Internet	<1 %
34	archive.org Fuente de Internet	<1 %
35	www.archive.org Fuente de Internet	<1 %
36	www.manuela.org.pe Fuente de Internet	<1 %
37	www.dateas.com Fuente de Internet	<1 %
38	www.jurisprudencia.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas Activo
 Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 4 words